MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2026-0816

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MC 2026-0624 DE 2026

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.262.565 de Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno del Municipio de Fusagasugá, según Resolución Administrativa No. 003 del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,** debidamente facultado mediante Decreto No. 085 de 2024, informa a **DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ BAQUERO** (en adelante el **"CONTRATISTA"),** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.517.591 de Fusagasugá, Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 091037-0746735 CNDB, tal y como consta en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía MC 2026-0624.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CUBIERTA DE LA PLAZA DE MERCADO, SECTOR RESTAURANTES COSTADO LATERAL SOBRE LA AVENIDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

SEGUNDA. A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y en la presente Comunicación de Aceptación de la Oferta.
2. Pagar la remuneración correspondiente a la ejecución de la obra en la forma, condiciones y oportunidad previstas en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.
3. Ejercer, por conducto de la supervisión, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y de calidad de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las especificaciones y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
4. Entregar al Contratista los estudios, diseños y demás documentos previstos por la Entidad para la ejecución de las obras, cuando corresponda, para su conocimiento, revisión y análisis.
5. Revisar los documentos que el Contratista deba presentar para el inicio y control de la ejecución de la obra y emitir, a través de la supervisión, los conceptos, observaciones, requerimientos y aprobaciones a que haya lugar.
6. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y reservarse la facultad de rechazar materiales u obras que no reúnan las condiciones o garantías de calidad exigidas, de acuerdo con los Documentos del Proceso.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir, además de las demás obligaciones previstas en los Documentos del Proceso, las siguientes:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en la presente Comunicación de Aceptación, la invitación y sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidas.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y, en consecuencia, hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.
12. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
13. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
14. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
15. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
16. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente, cuando aplique.
17. Dar cabal cumplimiento al Pacto de Transparencia y a las declaraciones de la Carta de Presentación de la Oferta.
18. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
19. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
20. Durante la ejecución del contrato observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
21. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando corresponda.
22. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
23. Informar a más tardar el segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, cuando corresponda.
24. En caso de que el Contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa,

conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991 y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
25. Presentar a la supervisión, antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato.
26. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, al supervisor y previamente verificados por la supervisión, los documentos establecidos en el pliego de condiciones, tales como el programa de trabajo, programa de inversión, planes de calidad de la obra, metodología para la ejecución de las actividades del contrato y el Plan de Gestión Integral de Obra (PGIO).
27. Presentar en medio magnético (Excel, CAD, Word, según corresponda) e impreso, durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informes de avance técnico, administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás documentos que se requieran.
28. Llevar una bitácora de obra en la que se registren las actividades ejecutadas diariamente, así como las observaciones y recomendaciones.
29. Controlar la permanencia en los frentes de obra del director, residente y personal operativo requerido.
30. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, garantizando la cobertura de los diferentes riesgos y, en especial, de accidentes de trabajo, y cumplir las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales conforme a la normatividad vigente.
31. Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los ocupantes de la planta física, organizando y dirigiendo el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de conformidad con las normas legales vigentes.
32. Allegar los materiales en las cantidades requeridas y en la ubicación señalada por la supervisión.
33. Durante y al finalizar el proyecto, retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
34. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
35. Responder a la supervisión todas las observaciones técnicas y administrativas relacionadas con calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental del proyecto y manejo de personal.
36. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada, a juicio de la supervisión.
37. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
38. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
39. Informar oportunamente al Municipio cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
40. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
41. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
42. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión del contrato.
43. Adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en la Invitación Pública, cuando resulte aplicable, y adquirirlos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
44. Informar al supervisor del contrato la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes, cuando corresponda, para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales.
45. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($24.428.564,16), equivalentes a 13,95 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	APU 1	REF ICCU CONST 7.32	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA	M2	62,00	$132.295,08	$8.202.294,96
1.2	ICCU CONST 18.27		PINTURA EPOXICA (LINEAL)	ML	186,00	$13.173,84	$2.450.334,24
1.3	APU 2		BANNER PUBLICITARIO O LONA DE RECUBRIMIENTO	M2	89,80	$90.630,00	$8.138.574,00
						SUBTOTAL OBRAS	$18.791.203,20
						ADMINISTRACIÓN 22%	$4.134.064,70
						IMPREVISTOS 3%	$563.736,10
						UTILIDAD 5%	$939.560,16
						A.I.U. 30%	$5.637.360,96
						VALOR TOTAL	**$24.428.564,16**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante UN (01) ÚNICO PAGO, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación del informe correspondiente, con las evidencias requeridas y previa aprobación por parte del supervisor del contrato, acompañado de la certificación del pago de aportes parafiscales cuando aplique. Para el pago deberán aportarse, entre otros, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, los soportes de seguridad social que correspondan y el pantallazo de SECOP II donde se evidencie el cargue de los informes, soportes y factura, aprobado por el supervisor. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y los supervisores, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: DIS-2026080087 del 12 de agosto de 2026, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($28.571.420,26).

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato estará a cargo de RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ, por parte de la Secretaría de Infraestructura, y de DANIEL ALBERTO PARRADO DÍAZ, por parte de la Dirección de Recursos Físicos del Municipio de Fusagasugá, quienes ejercerán las funciones de supervisión de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones contractuales aplicables.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el Contratista deberá constituir y presentar las garantías previstas en la Invitación Pública del proceso MC 2026-0624, en los siguientes términos: - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por el veinte (20 %) de la suma total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por el diez (10 %) de la suma total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por el veinte (20 %) de la suma total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA. El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la

fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.
- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Fusagasugá identificada con el NIT 890.680.008-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Plaza de Mercado del Municipio de Fusagasugá, sector de restaurantes sobre la Avenida Las Palmas, punto de intervención ubicado entre las carreras 10 y 12 y el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de este. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y se suscribirá en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, el Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para esta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar, sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De comprobarse que EL CONTRATISTA ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, este deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del Contratista, este deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS: Con el fin de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

La presente Comunicación de Aceptación de la Oferta correspondiente al contrato de obra pública derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 2026-0624 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído el contenido de la presente Comunicación de Aceptación de la Oferta, se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.